Andres Galvis
Especialista en Derecho Comercial U.P.B

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BARRIO PARIS, BELLO

E.S.D

DEMANDANTE: **LUZ ELENA CALLEJAS**

DEMANDADO: **LUZ MARINA HENAO**
ANDRES FERNANDO VELEZ HENAO

RADICADO: **2020-206**

ASUNTO: **ANEXO CESION DE CREDITO**

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, abogado titulado inscrito y en ejercicio, persona mayor, vecino y residente de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.433.796 de Itagüí, y portador de la tarjeta profesional numero 155.255 del C.S de la JUD, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, muy comedidamente me permito anexar la siguiente cesión de crédito realizada por la señora **LUZ ELENA CALLEJAS** a favor de **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO.**

Atentamente

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO

CC.8.433.796

T.P.155.255 del C.S de la JUD.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL BARRIO PARIS, BELLO

RADICADO: 2020-206

CESIÓN DE CRÉDITO

LUZ ELENA CALLEJAS, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía no. **32.492.234**, quien en este acto se denominará EL CEDENTE, por medio del presente escrito me permito manifestarle **CEDO Y/O ENDOSO** a favor de **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO**, mayor de edad, residente y domiciliado en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.433.796**, el crédito hipotecario contenido en la Escritura Pública N° 10.730 del 05 de agosto de 2016 de la Notaría 15 de Medellín, debidamente registrada, por medio de la cual la señora **LUZ MARINA HENAO HENAO** con **C.C 39.435.618** constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado a favor de **MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS** por la suma de ($10.000.000) sobre el porcentaje del 22.5% y el señor **ANDRES FERNANDO VELEZ HENAO** se obligó personalmente, hipoteca que se realizó sobre el bien inmueble con las siguientes características:

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BELLO, un lote de terreno que hizo parte de otro mayor, distinguido con el numero 39, junto con la edificación en el construida distinguida con el numero 80-29 de la calle 26, como lo acredita con el certificado de nomenclatura expedida por la secretaria de hacienda del municipio de bello, que se protocoliza con este instrumento del barrio París del municipio de bello. Linderos: por el frente, en 17.00 metros, con la carrera 80ª; por un costado, en 17.00 metros, con la calle 26; por el otro costado, en 24.00 metros, con propiedad de María Olivia Sepúlveda Vargas; y por la otra parte de atrás, en 16.00 metros, con propiedad de Luz Elena Hernández Pulgarín

INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO O1N-5160367 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN

No obstante, la mención de las áreas y linderos del inmueble, la hipoteca se hace como cuerpo cierto.

La cesión se hace con todos sus derechos y acciones y cuya garantía es una hipoteca constituida sobre el inmueble anteriormente descrito.

La cesión y endoso se realiza sobre el gravamen antes descrito con los títulos valores, Pagarés que prestan mérito ejecutivo, el cual se describe a continuación:

PAGARE 1.

- CAPITAL: Por la suma de Trece millones De pesos m/l: ($13.000.000)
- INTERESES DE PLAZO: 2% mensual anticipado.
- INTERESES DE MORA: El máximo establecido por la Superintendencia Financiera.

- SUSCRITO POR: LUZ MARINA HENAO HENAO Y ANDRES FERNANDO VELEZ HENAO
- A FAVOR DE: MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS
- FECHA DE CONSTITUCION: 04 de agosto de 2016
- FECHA DE VENCIMIENTO: 04 de agosto de 2017

PAGARE P-80004103

- CAPITAL: Por la suma de Cinco millones De pesos m/l: ($5.000.000)
- INTERESES DE PLAZO: 0.0%
- INTERESES DE MORA: El máximo establecido por la Superintendencia Financiera.
- SUSCRITO POR: LUZ MARINA HENAO HENAO Y ANDRES FERNANDO VELEZ HENAO
- A FAVOR DE: MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS
- FECHA DE CONSTITUCION: 22 de septiembre de 2016
- FECHA DE VENCIMIENTO: 22 de septiembre de 2017

El cesionario se somete en todos a los términos y condiciones estipuladas en el contrato de hipoteca contenido en la Escritura Pública N°10.730 del 05 de agosto de 2016 de la Notaría 15 de Medellín,

Por lo anterior queda facultado el cesionario para cobrar el valor del crédito comprendido por el capital, los intereses, costas y agencias en derecho.

Para constancia se firma el 05 de enero del 2022.

Atentamente

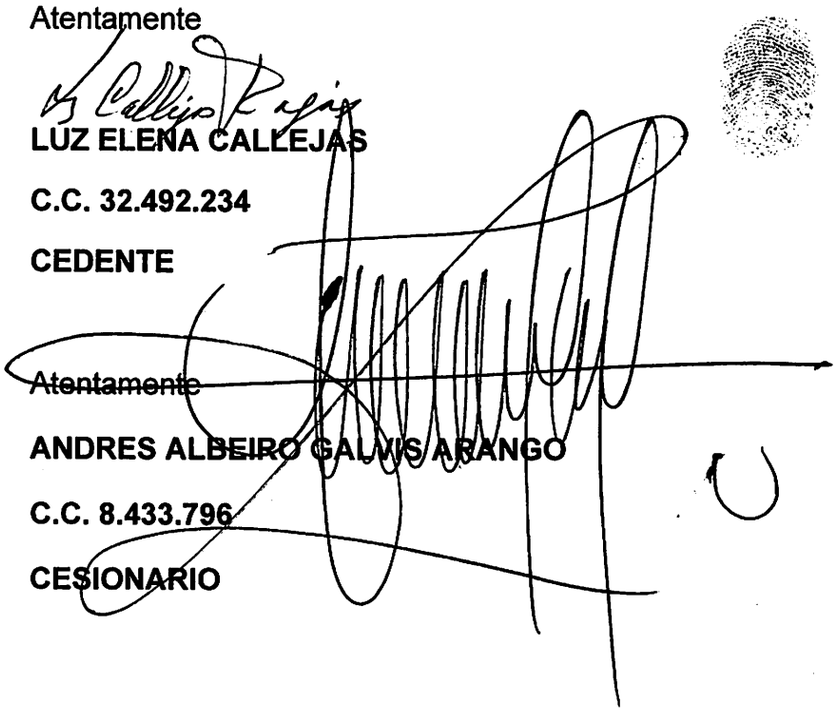

LUZ ELENA CALLEJAS

C.C. 32.492.234

CEDENTE

Atentamente

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO

C.C. 8.433.796

CESIONARIO